



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En el presente proceso ejecutivo conexo, advierte el Despacho que, obra en el archivo No. 06 del expediente digital, constancia de envío realizado por la parte demandante de la notificación personal a la accionada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones pero no se allega al proceso, constancia de entrega de tal notificación personal como lo establece el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, condicionado por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-420 de 2020; sin embargo obra en el archivo No. 10 del expediente digital, contestación a la demanda ejecutiva.

Así las cosas, en aras de evitar futura nulidad, de conformidad con el art. 301 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, se tendrá a la AFP Protección S.A., **notificada por conducta concluyente**, del auto que libró mandamiento de pago y las demás providencias dictadas en el presente proceso, a partir de la fecha en que ingresó al buzón electrónico el citado memorial de cumplimiento de sentencia, esto es 17 de agosto de 2022.

Seguidamente se **reconoce personería** para representar judicialmente a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES, a la sociedad **Palacio Consultores S. A. S.**, identificada con el NIT 900.104.844-1, de conformidad con las facultades conferidas en el poder que le fue otorgado mediante la Escritura Pública No. 716 del 15 de julio de 2020, de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá, así como las demás atribuciones expresadas en el artículo 77 del Código General del Proceso, quien para el presente asunto actúa a través del Dr. Fabio Andrés Vallejo Chancí, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.379.806, portador de la tarjeta profesional No. 198.214 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado principal, quien a su vez sustituyó el poder que inicialmente le fuera conferido a la Dra. **Gloria Alexandra Gallego Chalarca**, portadora de la tarjeta

Rdo. 05001-31-05-005-2022-00199-00

Notifica conducta concluyente – acepta desistimiento

Dte. María Patricia Arcila Jaramillo

Ddda. AFP Protección S.A. - Colpensiones

profesional No. 194.347 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con la inscripción hecha en el Certificado de Existencia y Representación Legal, así como el escrito de sustitución de poder incorporado como anexos de la contestación a la demanda.

Seguidamente, vencido el termino concedido en auto que antecede, procede el despacho a resolver la solicitud de desistimiento presentada por el apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 314, 315 y 316 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral, según remisión expresa del artículo 145 de este estatuto.

Y toda vez que el desistimiento presentado es incondicional, y el apoderado de la parte accionante está facultado para desistir, se cumplen los requisitos legales para ser aceptado.

Así las cosas, se **admite el desistimiento de la demanda**, presentado por el Dr. Christian Alejandro Velásquez Arcila, portador de la TP 236.384 del CS de la J. y se imparte al desistimiento los efectos propios de la **cosa juzgada** de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso.

Adicionalmente de conformidad con lo consagrado en el numeral 4, art. 316 del CGP, no se condenará en costas a la parte actora.

Finalmente Se ordena el **archivo** del presente proceso, previas las desanotaciones en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

AP

AP

Rdo. 05001-31-05-005-2022-00199-00
Notifica conducta concluyente – acepta desistimiento
Dte. María Patricia Arcila Jaramillo
Ddda. AFP Protección S.A. - Colpensiones

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:
Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS
N° 63 fijados en la secretaría del despacho, hoy
29 **de agosto de 2022** a las 8:00 a. m.



LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON
Secretaría

Firmado Por:
John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a80a08b0011636b7bcda8905aaf0f4816adf4436831a560e52fe348dd98d900**

Documento generado en 26/08/2022 08:17:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>